



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°712
Dto. Promulgación N°312 – 24/05/2.005

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en referencia al “Convenio para la Conformación de los Centros Integradores Comunitarios”, el que pasa a formar parte de la presente como Anexo N°1.

Artículo 2°.- Créase una Comisión fiscalizadora de los trámites de compulsión de precios, integrado por los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del H. C. Deliberante y 2 integrantes del Consejo Consultivo Social.

Artículo 3°.- La compulsión a que hace referencia el artículo 2° deberá hacerse mediante la operatoria aplicada por el Departamento de Compras Municipal – bajo sobre cerrado.

Artículo 4°.- Exímase a las obras realizadas por el sistema aprobado en la presente ordenanza, del pago de: a) Tasa de Obras Sanitarias prevista en el Título II, Capítulo III y IV, Artículos 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29°; b) derechos de Aprobación de Planos e Inspección de Instalaciones Eléctricas, previstos en el Título X, Capítulo I y II, artículos 51° y 52°; c) Derechos de Edificación previstos en el Título XII, Capítulo I y II, artículos 54° y 55° y d) Tasas por Actuaciones Administrativas previstas en el Título XIV, artículo 57°, todos de la Ordenanza 523.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 19 de mayo de 2005.-

Aprobado por unanimidad en general y particular